

**Umbrales del Volcán Sangay**  
 PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
 Pablo Sexto - Morona Santiago

**MEMORANDO N° 143-PS-GADMPS-2021**

**DE:** Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**PROCURADOR SÍNDICO**

**P: 16094**

**PARA:** Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

PARA:

SECRETARÍA

**ASUNTO:** Remisión de Resolución Administrativa

REMISO PARA TRAMITE

**FECHA:** 27 de julio del 2021

PERTINENTE

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

Señor Alcalde, adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° **047-A-GADMPS-2021**; mediante la cual resuelve entre otras cosas: **CANCELAR EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, bajo la modalidad de COTIZACIÓN signado con el código N° COTO-GADMPS-001-2021, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES: EL ROSARIO, SANTA INÉS, SHAWI, KUNAMP, SANGAY, SINTINIS, YAMANUNKA Y KUNKUP, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

27 JUL - 2021

Documento que debe elevarse a conocimiento de los señores:

- Sistemas
- Secretaría General
- Director de Obras y Servicios Publicas
- Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego
- Ing. Francis Guayara Buestán
- Administrador del Portal de Compras Publicas.

Atentamente,

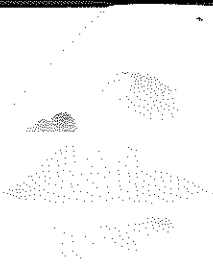


Firmado electrónicamente por:  
**FERNANDO PATRICIO ZHAÑAY VIDAL**

Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**PROCURADOR SÍNDICO**

16:55  
 [Handwritten signature]

Ing. Lenin Verdugo



## RESOLUCIÓN N° 47-ALCALDÍA-GADMPS-2021

Ingeniero, Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes,

*Lenin Verdugo*



ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

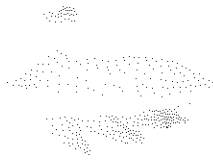
**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCP;

**Que**, el Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el numeral 2 del Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de Cotización para *"La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;..."*;

**Que**, en el capítulo V, de la sección I, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 56, se establece el procedimiento de cotización para las contrataciones de obras;

**Que**, mediante **Resolución No. 42-A-GADMPS-2021, de fecha 21 de julio de 2021**, el Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del GAD Municipal de Pablo Sexto, resuelve Autorizar el inicio del proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES: EL ROSARIO, SANTA INES, SHAWI, KUNAMP, SANGAY, SINTINIS, YAMANUNKA Y KUNKUP, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, a efectuarse mediante el proceso de **COTIZACIÓN**, de conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 56 de su Reglamento General, financiada con la partida presupuestaria, Código 3.5.2.7.5.01.01.02 denominada: **"Construcción de**



**la II etapa del Sistema de Agua Potable para las Comunidades de Pablo Sexto".**

**Que**, mediante memorando N° GADMPS-CPJC-034-2021 de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por el Mg. Juan Miguel Copa Morocho, Secretario de la Comisión, remite al señor Alcalde Ing. Lenin Verdugo González, el Acta de Cancelación suscrita por la Comisión Técnica designada para el proceso con el código N° COTO-GADMPS-001-2021, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES: EL ROSARIO, SANTA INES, SHAWI, KUNAMP, SANGAY, SINTINIS, YAMANUNKA Y KUNKUP, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**; pues se evidencian varios errores de tipeo en el pliego correspondiente.

**Que**, el numeral 3 del art. 34 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: **"Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: "Por violación sustancial de un procedimiento precontractual".**

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**RESUELVO:**

**Art. 1.- CANCELAR EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, bajo la modalidad de COTIZACIÓN signado con el código N° COTO-GADMPS-001-2021, para la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES: EL ROSARIO, SANTA INÉS, SHAWI, KUNAMP, SANGAY, SINTINIS, YAMANUNKA Y KUNKUP, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece

Tel: (07) 370 2570

Dj: Padre Isidro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

PABLO SEXTO  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

lo siguiente: "**Cancelación del Procedimiento.**- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: "Por violación sustancial de un procedimiento precontractual".

**Art. 2.-DISPONER** al Mg. Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del manejo del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de Cancelación del Proceso en el portal institucional del SERCOP.

**Art. 3.- PUBLICAR** el reinicio inmediato de un nuevo proceso de COTIZACIÓN denominado: CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES: EL ROSARIO, SANTA INÉS, SHAWI, KUNAMP, SANGAY, SINTINIS, YAMANUNKA Y KUNKUP, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", para lo cual se considerarán los mismos estudios previos y certificación presupuestaria.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los **27 días del mes de julio de 2021.**

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-** Pablo Sexto, **27 días del mes de julio de 2021.**



Firmado electrónicamente por:  
WILMER LENIN  
VERDUGO  
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**